



AL RESPONDER POR FAVOR CITAR
E-2024-404852 P-2024-3718862

PRIA-0869

Arauca, Arauca, 05 de julio de 2024

Señores

Caja de Compensación Familiar de Arauca-COMFIAR

notificacionesjudiciales@comfiar.com.co

direccionadministrativa@comfiar.com.co

Calle 22 #16 - 51

Referencia: IUS-E-2024-404852 / IUC-P-2024-3718862

Asunto: Vigilancia Preventiva del procedimiento de contratación Invitación Pública No. 003 de 2024, *Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la caja de compensación familiar de Arauca - COMFIAR, y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento, en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.*

Respetados doctores, reciban un cordial saludo.

Como es de su conocimiento, la Procuraduría Regional de Instrucción Arauca, en ejercicio de su función preventiva, a través, de la cual busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten derechos de las personas, mediante la advertencia de riesgos en la gestión pública y de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 262 de 2000, entre las que se encuentra *“Ejercer, de manera selectiva, control preventivo de la gestión administrativa y de la contratación estatal que adelantan los organismos y entidades públicas”*, es así que decidió iniciar vigilancia preventiva en escenario de anticipación de riesgos, al procedimiento de contratación Invitación Pública No. 003 de 2024, cuyo objeto es *Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la caja de compensación familiar de Arauca - COMFIAR, y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento, en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.*

Por lo anterior, en ejercicio de sus funciones, en especial las consagradas en la Constitución Política, el Decreto Ley 262 de 2000, y la Resolución No. 480 de 2020, y en el marco de dicha vigilancia, este organismo de control presentó los riesgos evidenciados con ocasión de la queja presentada por Deysi Plata Hernández, Representante Legal de SEGURIDAD ACROPOLIS LIMITADA NIT. 804.011.536-1. En ejercicio de su función preventiva, la Procuraduría realizó un requerimiento de información, enfocándose en el origen de los recursos, su naturaleza, los procedimientos internos de contratación y adquisiciones, razones que justifican las modificaciones entre la Invitación y la Adenda Modificatoria No. 001, entre otros temas.

El 25 de junio de 2024, a través del Radicado No. 20245000026061, la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, respondió a las solicitudes efectuadas mediante el requerimiento de información. La Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y acogiendo las recomendaciones realizadas por este despacho, suspendió los términos del procedimiento Invitación Pública No. 003 de 2024, con el fin de garantizar la transparencia y selección objetiva, y hasta tanto se resolvieran los interrogantes planteados por el ente de control y se realizara un riguroso análisis de la información solicitada.

El día 27 de junio de 2024, mediante el Oficio PRIA-839, la Procuraduría Regional de Instrucción Arauca respondió a la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, insistiendo en que la respuesta recibida no proporcionaba una explicación suficiente y detallada sobre el propósito y justificación sobre los cambios introducidos por la Adenda Modificatoria No. 001. Además, señaló que, según las evaluaciones preliminares, ningún oferente cumplía con los requisitos. Por tanto, solicitó que se proporcionaran las aclaraciones y/o subsanaciones realizadas por los proponentes dentro de los plazos establecidos en el



cronograma de la Invitación. Asimismo, citó a una mesa de trabajo para el miércoles 03 de julio de 2024, a las 02:00 p.m., con el fin de profundizar en el análisis de la información previamente requerida.

El día 02 de julio de 2024, a través de Radicado No. 202445000026871 la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, proporcionó un archivo con las subsanaciones presentadas dentro del plazo establecido en los informes de evaluación. Además, confirmó su participación en la mesa de trabajo convocada para el día 03 de julio de 2024.

Durante la mesa de trabajo, se contó con la participación del equipo estructurador y evaluador de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, quienes abordaron detalladamente los componentes técnicos, jurídicos y financieros del procedimiento de selección. Donde se discutieron los siguientes temas:

1. Contesto de la necesidad y conveniencia del proceso de selección.
2. Modificaciones Introducidas por la Adenda Modificatoria No. 001:
 - 2.1. Detalle de las modificaciones realizadas.
 - 2.2. Razones y justificación de las modificaciones.
 - 2.3. Impacto de las modificaciones en los requisitos y condiciones de la Invitación Pública, indicando su relación con la justificación de la necesidad, y el estudio del sector en la misma. Lo anterior teniendo en cuenta que en la Invitación 002 de 2024 con el mismo objeto se exigió como inicialmente estaban los requisitos de licenciamientos de la Invitación 003 2024, incluso en su adenda 1. (especial atención licencia de funcionamiento, licencia medios de comunicación y autorización horas extras)
3. Respuestas y Subsanaciones Presentadas por los Proponentes.
4. Compromisos y recomendaciones de acciones Futuras.

En desarrollo de la mesa de trabajo, se abordaron varios aspectos clave relacionados con el proceso de contratación en curso. En primer lugar, se proporcionó un contexto detallado sobre el desarrollo del proceso de contratación en curso. Posteriormente, se explicaron de manera clara los motivos que llevaron a la emisión de la Adenda Modificatoria No. 001 de 2024. El comité evaluador informó criterios técnicos, jurídicos y financieros tenidos en cuenta en el informe de evaluación preliminar. Además, se proporcionó un informe actualizado sobre el estado de las subsanaciones, evaluando su progreso según el cronograma establecido.¹

Se destacaron varios compromisos importantes. Entre los cuales, se enfatizó la necesidad de tener claridad en los requisitos exigidos en los procesos de contratación. Además, se presentaron sugerencias basadas en el Manual de Contratación, como la posibilidad de realizar adendas y la distinción entre la invitación a presentar ofertas y la oferta establecida en el Estatuto Mercantil.

Por su parte, se subrayó la importancia de establecer reglas claras en el reglamento de contratación, especialmente en relación con la seriedad de las ofertas para el régimen privado. También se recomendó establecer reglas precisas sobre el proceso de subsanación, definiendo claramente los términos y condiciones bajo los cuales se pueden realizar las subsanaciones. Se propuso la publicación de una minuta contractual detallada que describa el proceso de selección, aclarando que se trata de actos de gestión y no actos administrativos. Finalmente, se afirmó que la Caja de Compensación posee autonomía jurídica, administrativa

¹ Acta Mesa de Trabajo de fecha 03 de julio de 2024, Vigilancia Preventiva Invitación Pública No. 003 DE 2024, cuyo objeto es "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR, y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento, en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca



y financiera para tomar decisiones relacionadas con la continuación del procedimiento contractual, siempre asegurando el respeto a los principios que la rigen.²

En razón a las respuestas y actuaciones señaladas, este despacho, en el marco del alcance de la función preventiva, y con el ánimo de garantizar la satisfacción de los derechos y necesidades identificadas en el procedimiento de selección, recomienda a la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR, estudiar la posibilidad de continuación del procedimiento de contratación Invitación Pública No. 003 de 2024, en el estado que se encontraba antes de la suspensión de este.

La presente comunicación se efectúa en virtud de la Función Preventiva Integral de la Procuraduría General de la Nación, mecanismo previsto para anticiparse a la ocurrencia de hechos que puedan vulnerar los derechos de las personas o amenazar el adecuado ejercicio de la función pública contribuyendo al mejoramiento de la gestión y la política pública.

En tal sentido, en ejercicio de la función preventiva no se expiden conceptos, avales o aprobaciones frente a documentos producidos o actuaciones desplegadas por los sujetos de control y en ese sentido, no coadministra resultados, ni cogestiona con la administración para conducir sus decisiones³, pues de conformidad con el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, las entidades ejercen sus funciones de manera autónoma, acatando las reglas y procedimientos legales que rigen su gestión, sin que intervenga para ello cualquier otra instancia.

El ejercicio preventivo de la Procuraduría General de la Nación no constituye bajo ninguna perspectiva prejuzgamiento. En tal sentido, las observaciones que se presentan en desarrollo de ésta se fundamentan en argumentos legales, jurisprudenciales o doctrinales, sin valoraciones subjetivas, ni incriminaciones respecto de la conducta de los servidores públicos o particulares involucrados.

Se le recuerda que deberá publicarse el contenido de este oficio en el enlace del proceso en la Página Web de la Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR

Lo anterior, de conformidad con la función preventiva y de control de gestión que le compete a esta Procuraduría Regional, en virtud del numeral 1o del artículo 75B del Decreto 262 de 2000.

Atentamente,

DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA
PROCURADOR REGIONAL DE INSTRUCCIÓN ARAUCA

Proyectó: Fernanda Catalina Pérez, Sustanciador G.08
Aprobó: Daniel Camilo Castilla Acosta/PRIA

² Acta Mesa de Trabajo de fecha 03 de julio de 2024, Vigilancia Preventiva Invitación Pública No. 003 DE 2024, cuyo objeto es "Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR, y otros inmuebles bajo su responsabilidad que garantizan su normal funcionamiento, en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

³ Resolución 480 del 16 de diciembre de 2020.